



**Impuestos
Internos**



**República Dominicana
Ministerio de Hacienda**

G. L. Núm. 25865

Señor

Distinguido señor :

En atención a su comunicación recibida en fecha 9 de julio del 2021, mediante la sociedad xxxxxxx solicita que le confirmemos si real y efectivamente el Impuesto a las Transferencias de Bienes Industrializados y Servicios (ITBIS) queda exento del pago en las renovaciones de licencias electrónicas no tangible como son los de software, por lo que están en un proceso de renovación de 110 antivirus Kaspersky Endpoint Security for Business - Advance 100- 149 por unos clientes que les caducan en fecha 24 de junio del 2021, según establece el literal d) del numeral 1) del artículo 4 del Decreto número 293-11¹; esta Dirección General le informa que:

La sociedadxxxx., deberá facturar sin la aplicación del ITBIS, la venta de licencia de software que realice al mercado local, por tratarse de la venta de un bien intangible, siempre que la misma no implique la transmisión de un bien corporal, de conformidad con los literales c) y b) del artículo 4 del Decreto 293-11.

Atentamente,

Yorlin Vasquez Castro

Subdirectora Jurídica P.P: firmando de orden por Luis Valdez Veras, Director General

UTC
BA/IM

¹ Reglamento para la Aplicación del Título III del Código Tributario, de fecha 12 de mayo de 2011.

Tu contribución es nuestro principio